

## Cobertura Adicional de Asistencia Funeraria

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de la póliza de Seguro de Vida Grupo con número: <<npoliza>> a nombre de <<vcontrata>>, cuya vigencia es del <<polvigdesd>> al <<polvighast>>.

La Institución conviene en proporcionar los servicios de Asistencia Funeraria que se indican en esta cobertura en caso de muerte de algún Asegurado y/o cualquiera de sus dependientes dados de alta en la póliza, a cuyo efecto indemnizará por los servicios otorgados mediante pago directo al Proveedor de Servicios Médicos contratado por la Institución (el Proveedor) para prestar dichos servicios.

### I. Beneficio

En caso de muerte del Asegurado y/o cualquiera de sus dependientes dados de alta en la póliza, la Institución prestará el servicio de Asistencia Funeraria a través del Prestador de Servicios que la Institución tenga en convenio al momento de ocurrir el evento.

La cobertura, incluye:

#### Para Inhumación

- **Recolección del cuerpo** consiste en recolectar el cuerpo del lugar de fallecimiento o Servicio Médico Forense y trasladarlo a una agencia funeraria dentro del perímetro del municipio, alcaldía o zona conurbada de la localidad del deceso con una distancia máxima de 50 kilómetros, siempre y cuando se cuente con el certificado de defunción correspondiente y las autoridades lo permitan.
- **Servicio de embalsamado** se entiende como el proceso mediante el cual, el cuerpo del fallecido es sometido a intervenciones hechas por especialistas con el fin de evitar o retrasar el proceso de descomposición debido a un traslado o a una velación.
- **Arreglo estético del cuerpo** consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen.
- **Sala de velación** se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo hasta por un período de 24 horas. El servicio incluye una sala que tendrá una capacidad de hasta para 30 personas en circulación. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los siguientes materiales: Pedestal para ataúd, 4 Cirios (de cera o eléctricos según disponibilidad), 4 candeleros y un Crucifijo u otro elemento religioso (si el solicitante lo requiere).
- **Ataúd metálico** se refiere al suministro de un receptáculo para restos mortuorios, para este caso en específico, dicho receptáculo tendrá como mínimo una lámina de calibre 22 (grosor) para mayor seguridad.
- **Gestión de trámites** se refiere a realizar los trámites y permisos necesarios ante el Registro Civil y Secretaría de Salubridad para llevar a cabo el servicio mortuorio. En la Secretaría de Salubridad se tramitarán los permisos para el traslado del cuerpo y el pago de derechos correspondientes. En el caso del Registro Civil, se tramitarán el certificado de defunción (sin validez oficial).
- **Traslado en carroza de Cortejo** se refiere al traslado del cuerpo del lugar de velación hasta el panteón o cementerio en donde se vaya a inhumar el cuerpo, mismo que será dentro del perímetro del municipio, alcaldía o zona conurbada de la localidad con una distancia máxima de 50 kilómetros.
- **Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica** (una consulta telefónica)
- **Servicio de tanatología** se brindarán hasta dos sesiones con un especialista. El objetivo es ofrecer una guía de apoyo que ayudará al familiar a entender el proceso de duelo en el que se encuentra. Cada asesoría tiene una duración de 55 minutos aproximadamente y se otorgará de

manera presencial siempre y cuando en la localidad donde se solicite la asistencia lo permita, en caso contrario la asistencia será vía telefónica. En el caso de la asistencia presencial el solicitante deberá acudir al consultorio designado por Prestador de Servicios que la Institución tenga en convenio al momento de ocurrir el evento, la(s) cita(s) será(n) coordinada(s) entre el solicitante y el Ejecutivo de Asistencia. La asistencia tanatológica podrá ser solicitada una vez que haya sido otorgado el servicio de asistencia funeraria.

- **Casos Legales** se consideran casos legales aquellos en los cuales el Ministerio Público interviene. Las principales causas de fallecimiento por las que el Ministerio Público actúa son: Muerte Violenta, Suicidio, fallecimiento en la vía pública, accidente. El Ejecutivo de Asistencia asesorará, explicará y guiará al cliente el proceso que por ley se deberá seguir para la liberación del cuerpo del finado del Servicio Médico Forense, que entre otros son: reconocimiento del finado, declaraciones ministeriales, necropsia, obtención del Certificado de Defunción en Servicio Médico Forense (SEMEFO) y liberación del finado (Dichos pasos podrán variar dependiendo de la legislación vigente de cada entidad federativa).

#### Para Cremación

- **Recolección del cuerpo** consiste recolectar el cuerpo del lugar del fallecimiento o servicio médico forense y trasladarlo a una agencia funeraria dentro del perímetro del municipio, alcaldía, o zona conurbada de la localidad del deceso con una distancia máxima de 50 kilómetros, siempre y cuando se cuente con el certificado de defunción correspondiente y las autoridades lo permitan.
- **Ataúd para velación** se refiere a un ataúd, que será utilizado únicamente durante la velación del cuerpo, y que se reintegrará a la funeraria al momento de realizar la cremación.
- **Arreglo estético del cuerpo** consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen.
- **Sala de velación** se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo hasta por un período de 24 horas. El servicio incluye una sala que tendrá una capacidad de hasta para 30 personas en circulación. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a dicho domicilio los siguientes materiales: Pedestal para ataúd, 4 Cirios (de cera o eléctricos según disponibilidad), 4 candeleros y un Crucifijo (si el solicitante lo requiere).
- **Servicio de cremación** se refiere al proceso mediante el cual un cuerpo es sometido a temperaturas suficientes para reducirlo a cenizas.
- **Traslado en carroza al horno crematorio.** En caso de que la Agencia Funeraria donde se realice la velación no cuente con horno crematorio propio o no esté disponible, la Agencia Funeraria gestionará y realizará el traslado del cuerpo al horno crematorio próximo, los horarios de cremación estarán sujetos a la demanda del horno crematorio.
- **Urna para Ceniza** se refiere al suministro de un receptáculo mortuorio especial para alojar cenizas.
- **Gestión de Trámites** se refiere a realizar los trámites y permisos necesarios ante Registro Civil y Salubridad para llevar a cabo el servicio mortuorio. En Salubridad se realizará el asentamiento del Certificado de defunción. En el caso del Registro Civil se tramitarán los permisos de traslado del cuerpo, el pago de derechos, boleta de cremación y asentamiento del Acta de defunción (sin validez oficial).
- **Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica** (una consulta telefónica).
- **Servicio de tanatología** se brindarán hasta dos sesiones con un especialista. El objetivo es ofrecer una guía de apoyo que ayudará al familiar a entender el proceso de duelo en el que se encuentra. Cada asesoría tiene una duración de 55 minutos aproximadamente y se otorgará de

manera presencial siempre y cuando en la localidad donde se solicite la asistencia lo permita, en caso contrario la asistencia será vía telefónica. En el caso de la asistencia presencial el solicitante deberá acudir al consultorio designado por Prestador de Servicios que la Institución tenga en convenio al momento de ocurrir el evento, la(s) cita(s) será(n) coordinada(s) entre el solicitante y el Ejecutivo de Asistencia. La asistencia tanatológica podrá ser solicitada una vez que haya sido otorgado el servicio de asistencia funeraria.

- En caso de que muerte del Asegurado y/o cualquiera de sus dependientes dados de alta en la póliza se suscite por muerte violenta, suicidio, fallecimiento en la vía pública o accidente, solo se otorgará el servicio de cremación si los familiares directos del fallecido lo solicitan y exista autorización del Ministerio Público.

Esta cobertura, se otorgará siempre que el Contratante lo haya solicitado.

## II. EXCLUSIONES

- a) **No se cubren servicios de prestadores o proveedores distintos a los contratados por la Institución.**
- b) **Los servicios en su caso no incluyen fosa en panteones privados, ni nichos, apertura de fosa ni movimientos de monumentos.**
- c) **El servicio de Recolección del Cuerpo no considera traslados desde o hacia territorio internacional.**

**d) El servicio de Gestión de Trámites no incluye declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse, ni la obtención del certificado de defunción ni Acta de defunción Certificada.**

**e) El servicio de Asesoría Testamentaria no incluye trámites, ni honorarios de abogados o notarios.**

El servicio se proporcionará llamando al teléfono <<dato variable>>.

## III. TERMINACIÓN.

Esta cobertura se cancelará automáticamente sin obligaciones para la Institución al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Al término del plazo estipulado en la carátula de la póliza o del certificado.
2. Al momento en el que se termine la cobertura de la póliza.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin modificaciones.

FECHA DE ELABORACION: <<XFEC>>

FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integra este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 4 de diciembre de 2018, con el número BADI-S0038-0041-2018/CONDUSEF-G-01058-001